



LA REFORMA DEL SISTEMA DE PENSIONES



¿En qué consiste la actual reforma del sistema público de pensiones?

En los últimos meses, y en el marco de la necesidad de reformas que los mercados internacionales vienen exigiendo a la Economía Española, se ha indicado el proceso de reforma del sistema público español de pensiones, proceso que previsiblemente culminará en una de las reformas más amplias y de mayor calado de las realizadas en el sistema público de pensiones. Cuatro hechos han sido especialmente significativos en este área:

28 de diciembre de 2010	La Comisión del Pacto de Toledo da el visto bueno al documento de recomendaciones para la reforma de las pensiones.
25 de enero de 2011	Se aprueban en el Pleno del Congreso las recomendaciones del Pacto de Toledo sobre la reforma de las pensiones.
28 de enero de 2011	El Consejo de Ministros aprueba el Anteproyecto de Ley sobre Actualización, Adecuación y Modernización del Sistema de Seguridad Social.
2 de febrero de 2011	Gobierno, sindicatos y Patronal firman el Acuerdo Social y Económico para el Crecimiento, el Empleo y la Garantía de las Pensiones.

Actualmente el Anteproyecto de Ley se encuentra en tramitación parlamentaria. Aunque, ya conocemos en esencia los elementos fundamentales de la reforma, existe la posibilidad de que se introduzcan modificaciones en el texto definitivo que será sometido a aprobación.

¿Cuáles son las principales medidas previstas en esta reforma y cómo afectarán a nuestro negocio?

La reforma prevé diversas medidas que afectan a distintos ámbitos del sistema de Seguridad Social, si bien hay dos en los que estas medidas afectarán especialmente a los productos de jubilación:

Edad de jubilación:	
	<p>La edad de jubilación de los trabajadores que acumulen la carrera laboral completa (los que hayan cotizado 38 años y seis meses) seguirá siendo de 65 años. Para el resto, la edad legal de jubilación se incrementa gradualmente hasta los 67 años a lo largo de un periodo transitorio (un mes por año desde 2013 hasta 2018 y dos meses por año desde 2019 hasta 2027).</p> <p>La exigencia de cotización de 35 años a 38 años y seis meses para acceder a la jubilación a los 65 años se producirá en un periodo transitorio iniciado en 2013 y finalizado en 2027, con una cadencia de tres meses cada año.</p>
	<p>Sin embargo, los trabajadores podrán jubilarse de forma voluntaria a partir de los 63 años de edad cuando cuenten con un mínimo de 33 años de cotización. El coeficiente reductor anual será del 7,5% por año de anticipo sobre la edad ordinaria de jubilación en cada caso. En situaciones de crisis la edad mínima de jubilación podrá ser reducida hasta los 61 años.</p>
	<p>Jubilación Parcial. Se mantiene la situación actual de jubilación parcial a los 61 años, si bien la cotización será íntegra tanto para relevista como para relevado. Este incremento se realizará de forma progresiva en un periodo de 15 años desde la entrada en vigor de la reforma.</p>
	<p>Jubilación especial a los 64 años La actual jubilación a los 64 años desaparece en el momento de aplicación de la nueva norma.</p>

Cálculo de la Pensión:	
	<p>Período de Cómputo: el periodo de cálculo de la base reguladora de la pensión pasará de 15 a 25 años. La elevación se realizará progresivamente a razón de un año desde 2013 a 2022.</p>
	<p>Escala de cálculo para acceder al 100% de la base reguladora de la pensión. La escala evolucionará desde el 50% de la base reguladora a los 15 años hasta el 100% de la base reguladora a los 37 años (actualmente 35 años).</p>



LA REFORMA DEL SISTEMA DE PENSIONES



Este conjunto de medidas afectarán a la oferta de productos de jubilación de distintas maneras:

Reforma del Sistema	<p>La reforma del sistema público de pensiones esta creando una sensibilización social acerca de la imposibilidad de mantener en el futuro el actual nivel de prestaciones públicas, lo que está contribuyendo a una mayor preocupación de la sociedad por la necesidad de fomentar y consolidar el ahorro a largo plazo.</p> <p>Ambas realidades constituyen dos importantes apoyos para la comercialización de nuestros productos de jubilación, pues facilitan la comprensión por parte de los candidatos de la necesidad de complementar con este tipo de productos a las prestaciones públicas de jubilación.</p>
Edad de Jubilación	<p>Es el aspecto más controvertido de la reforma, pues la opinión pública se ha mostrado más sensible a la prolongación de la vida laboral, que a la disminución en la cuantía de las prestaciones por los cambios en el sistema de cálculo.</p> <p>Por ello, supone una oportunidad excelente para satisfacer así con nuestros productos algo que nuestros clientes valoran con intensidad: el mantenimiento de la actual edad de jubilación. Los clientes que con el sistema actual accederían al 100% de la pensión a los 65 años, pueden constituir con nuestros productos el ahorro necesario para compensar la menor pensión que obtendrán con el nuevo sistema si se jubilan a esa misma edad.</p>
Cálculo de Pensión	<p>Estas medidas suponen un endurecimiento del sistema de cálculo de la Base Reguladora y de la exigencia de cotizaciones para alcanzar el 100% de la misma. En definitiva, la cuantía de la pensión de jubilación con el nuevo sistema será inferior a la alcanzada con el sistema actual: el Instituto de Actuarios Españoles ha estimado la reducción media de las pensiones de jubilación como consecuencia de estas dos medidas entre un 11% y un 17%: esta reducción sería de entre un 25,4% y un 31,4% si añadimos los efectos de los cambios en la edad de jubilación.</p> <p>Además, según este organismo, las pensiones del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos van a experimentar una reducción sensiblemente mayor, que podría alcanzar el 42% debido al mayor efecto que tendrán en este colectivo los cambios en el sistema de cálculo del importe de la pensión.</p> <p>Este aspecto amplifica la preocupación de los españoles por el mantenimiento de un cierto nivel de ingresos en su jubilación, pues el con el nuevo sistema la necesidad de complementar las prestaciones públicas es todavía mayor, por lo que constituye un gran elemento de apoyo para abrir nuevas gestiones de jubilación y cerrar con éxito muchas ellas.</p>
Período Transitorio	<p>Para todas las medidas se ha previsto un mecanismo de implantación gradual, de forma que los cambios en la edad de jubilación y en el sistema de cálculo de las pensiones se irán incorporando parcialmente, año a año, desde 2013 hasta 2027, año en que quedará definitivamente implantado el nuevo sistema.</p> <p>Esto supone que los candidatos más jóvenes, y por tanto los que tienen una mayor capacidad de acumulación en el futuro, van a ser los trabajadores más afectados por los cambios introducidos. Esto facilita sensiblemente el enfoque de nuestra oferta ante este colectivo, pues estos candidatos por un lado percibirán una mayor necesidad de complementar las prestaciones públicas, y por el otro, disfrutarán de un mayor período de tiempo para constituir el ahorro necesario.</p>

Por todo ello, **la reforma del sistema público de pensiones constituye una gran oportunidad** para hacer más efectivas nuestras gestiones de jubilación, así como para aprovechar cualquier gestión para la oferta de productos de jubilación.